

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA****Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte, cultura y acción social, año 2016**

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Ribera Baja, el día 22 de septiembre de 2016, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, cultura y acción social año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se publican las mismas para general conocimiento.

**Bases para la concesión de subvenciones en materia de
deporte, cultura y acción social año 2016**

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de contribuir al desarrollo de iniciativas, programas y actividades de carácter sociocultural y deportivo en el municipio de Ribera Baja que complementen la intervención municipal, y que se desarrollen de la siguiente forma:

Proyectos de dinamización: programas y actividades desarrolladas del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

La convocatoria se regirá por estas bases y por lo previsto en la ordenanza municipal general de subvenciones aprobada en sesión celebrada el 14 de julio de 2016, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto fomentar los proyectos y actividades promovidos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que se desarrollen en el término municipal de Ribera Baja, relacionadas con las siguientes áreas:

1. Intervenciones de promoción sociocomunitaria:
 - De igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - De integración y/o interculturalidad.
 - De tercera edad.
 - Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
 - De prevención para la salud.
 - De formación continua y promoción del voluntariado.
 - De sensibilización: medioambiental, etc.

2. Intervenciones de promoción cultural:

- De formación y creación artística.
- Actividades culturales de participación popular: fiestas, etc.
- De difusión cultural: conferencias, monográficos, exposiciones, etc.
- Visitas culturales.

3. Intervenciones de promoción deportiva:

- Actividades deportivas.
- Organización y desarrollo de eventos deportivos.
- Fomento de deporte base.
- Adquisición de material no fungible y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo.

No serán subvencionables:

- Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales.
- Los gastos ocasionados por material de uso personal, excursiones, comidas, lunch, etc., dietas y desplazamientos.
- Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación.
- Los proyectos paralelos a los ofertados desde el ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.
- Gastos federativos.

Artículo 2. Personas y entidades beneficiarias**1. Tendrán la consideración de personas y entidades beneficiarias de subvenciones:**

a) Las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro, debidamente registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y cuyos programas o actividades desarrolladas se realicen en el ámbito estrictamente municipal.

2. Requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias:

1 Las intervenciones de promoción sociocultural, deportivas desarrolladas en el ámbito municipal del 1 de enero de 2015 al 30 de diciembre de 2015.

2. Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el municipio de Ribera Baja.

3. Que la sede social se en el término municipal.

3. No tendrán la condición de personas beneficiarias:

En quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

Para el año 2016 la dotación presupuestaria es la siguiente: 11.500 euros correspondientes a la partida presupuestaria 334.481010 y 341.480000.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no serán invocables como precedentes.

Las subvenciones municipales serán compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas beneficiarias, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades superasen el coste del déficit de la actividad desarrollada.

El importe de la subvención se calculará sobre el déficit resultante, tal y como se describe en el párrafo anterior.

Artículo 4. Cuantía

Las cuantías deberán fijarse conforme a los límites establecidos para las diversas acciones subvencionables que se especifican en el presente artículo y nunca se podrá abonar como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades.

En todos los casos si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecerá proporcionalmente a todas las actividades.

En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguna de las líneas de actuación señaladas, ésta podrá incrementar la cantidad asignada a las entidades beneficiarias, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita el órgano instructor previsto en el artículo 7 de las presentes bases.

Criterios de valoración de los programas

a). Programas presentados. Máximo de 10 puntos:

Número de actividades realizadas, 1 punto/actividad

b). Número de socios (1 punto por cada 15 socios): máximo 5 puntos.

c). Continuidad en los programas (Un punto por año): Uno por año de existencia de la asociación o entidad: máximo 10 puntos.

d). Incidencia de las actividades en el municipio (el número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del programa o actividad): máximo 10 puntos.

e). La dificultad acreditada por la entidad solicitante para acudir a otros medios de financiación. Máximo: 2 puntos

f). La originalidad del programa o actividad a desarrollar. Máximo 1 punto

g). La incidencia o tratamiento favorable al Euskara en la actividad o programa. Máximo: 1 punto.

h). La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de la actividad. Máximo: 1 punto.

Los puntos obtenidos como resultado de la valoración se corresponderán con el siguiente porcentaje de aplicación:

NÚMERO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE
1 a 10 puntos	1 % a 25 %
11 a 20 puntos	26 % a 50 %
21 a 30 puntos	51 % a 75 %
31 a 40 puntos	76 % a 100 %

La cuantía unitaria por solicitante no superará el 80 por ciento de la partida presupuestaria por cada entidad peticionaria con independencia del número de programas o actividades que solicite subvención.

Artículo 5. Documentación a presentar

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece a continuación:

Documentos generales:

- Solicitud en instancia oficial. (anexo I).(disponible en el ayuntamiento)
- Cuenta justificativa simplificada (anexo II).).(disponible en el ayuntamiento)
- Fotocopia de las facturas subvencionables
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante y NIF de la asociación.
- Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ribera Baja (se aportará por el ayuntamiento).
- Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades para las asociaciones que soliciten por primera vez y que consten en el registro municipal y hayan modificado los estatutos.
- Certificado de estar al corriente en la seguridad social y en las obligaciones fiscales tributarias; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias.
- Balance de gastos e ingresos desglosados por cada actividad realizada en el período subvencionable
- Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos.
- Si existen gastos de personal o las asociaciones presenten facturas con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190
- Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos. (anexo I)
- Certificación expedida por la entidad bancaria que conste número de cuenta y titularidad de la misma, que debe ser ostentada por la asociación, siempre que no conste en el ayuntamiento

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación finalizará el 31 de octubre de 2016 no tramitándose ninguna solicitud fuera de este plazo.

La documentación se presentará en el Registro General de entrada de documentos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 11/2007 de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y resolución

Evaluada las solicitudes por los servicios técnicos del ayuntamiento, se realizará una propuesta de resolución provisional, emitiendo dictamen por el alcalde, y posteriormente será notificada a las personas interesadas, dándoles un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que estimen oportuno.

Resueltas las alegaciones se resolverá por el alcalde la concesión de subvenciones, notificando a las personas interesadas la resolución definitiva.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contados a partir del último día dado para poder presentar las solicitudes, recogido en el artículo 6. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento, para conocimiento general.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

– Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

– Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

– Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

– Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

– Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

– En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión siguiente: con la colaboración del Ayuntamiento de Ribera Baja, así como el escudo del ayuntamiento en las actividades del ejercicio siguiente.

– El pago de la subvención quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador, que habiéndose iniciado por el Ayuntamiento de Ribera Baja se halle todavía en tramitación.

Artículo 9. Pago de las subvenciones

Una vez notificada la propuesta de resolución definitiva a las personas interesadas, se efectuará el abono en el plazo de 30 días.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases por parte de las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Artículo 10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado por la normativa del Régimen Local, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la ordenanza municipal de subvenciones, la ordenanza municipal general de subvenciones, aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de julio de 2016.y demás normativa aplicable.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Artículo 11. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero número 3 del Ayuntamiento de Ribera Baja, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Ribera Baja.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Ribera Baja a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

En Rivabellosa, 3 de octubre de 2016

El Alcalde
PEIO RUIZ GARCIA